



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NUMERO

2061

13 DIC 2005

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 216 de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 209, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de conformidad con los artículos 5 y 19 del Decreto 216 de 2003 la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales hace parte de la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, encargada del manejo y administración de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales y de contribuir a la conformación y consolidación de un Sistema Nacional de Areas Protegidas, así como de los asuntos que le sean asignados o delegados

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 0132 del 14 de febrero de 2003 delegó en los correspondientes funcionarios de los niveles directivo y asesor de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las funciones relacionadas en materia de administración de personal y en materia contractual. Igualmente en pasadas administraciones del Ministerio se delegaron funciones de orden administrativo y presupuestal.

Que en respuesta a la solicitud formulada por la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales mediante oficio No.UP-DIG-04285 de 2004, sobre el alcance de la autonomía y competencia de la Unidad, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de memorando No.1230-E2-65641 del 24 de septiembre de 2004 rindió el respectivo concepto basado en el análisis del grado de autonomía que según la materia tenga la Unidad de Parques, en los siguientes términos:

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

"2..2. Autonomía Administrativa y Financiera de la UAESPNN"

"Por autonomía administrativa y financiera se entiende, la capacidad de regular por sí misma su gestión administrativa y el correspondiente manejo de su presupuesto. El grado de autonomía es proporcional a lo dispuesto en la ley de creación"

"(...)"

"3. Análisis y conclusiones"

"Respecto al régimen de autonomía de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se entiende que la misma se predica con relación a las áreas del Sistema"

"(...)"

"Precisado lo anterior, a continuación se analiza el grado de autonomía que según la materia tiene la UAESPNN"

"3.1. Presupuestal"

Previo análisis de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto correspondiente a la vigencia de 2004 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 cuando se refiere a las Unidades Administrativas Especiales, concluye:

"... la Unidad no es una Sección del Presupuesto General de la Nación y por tanto no cuenta con capacidad para contratar y comprometer al Ministerio, salvo por delegación. El grado de autonomía presupuestal de la Unidad está restringido por la ley en los términos anteriormente indicados. En consecuencia, la Unidad está sujeta en materia presupuestal y contractual a lo dispuesto en los actos administrativos de delegación expedidos por el representante legal de este Ministerio".

"3.2. Administración de Personal"

Teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Ley 216 de 2003 que le asignó al Subdirector Administrativo y Financiero la función de administrar los recursos físicos y humanos de la Unidad, concluye:

"La administración de los recurso físicos, comprende todas las medidas necesarias para un adecuado manejo y custodia de los mismos, salvo lo atinente a disposición de bienes muebles e inmuebles".

"Asimismo puede adquirir para las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada o pública e imponer las servidumbres a que haya lugar".

"En materia de recursos humanos, la administración incluye todo lo relacionado con situaciones administrativas (salvo las comisiones al exterior), retiro del servicio, provisión de empleos de carrera, excepto la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos".

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

"3.3. Procesos Disciplinarios"

Sostiene con base en los argumentos expuestos sobre el tema de administración de personal:

"...que le compete a la Unidad adelantar los procesos disciplinarios contra los funcionarios de la misma, toda vez que es una expresión del manejo y administración de personal."

"3.4. Representación Judicial"

Concluye con fundamento en los artículos 209 de la Constitución Política de 1991, 150 del C.C.A. y 9º de la Ley 489 de 1998, que:

"...la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial puede delegar en la directora General de la UAESPNN, la facultad de notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas contra la Nación-MAVDT-UAESPNN y conferir poderes a los abogados de la Unidad y abogados externos para que adelanten los asuntos judiciales pertinentes."

"3.5. Jurisdicción coactiva"

Al tenor del numeral 5 del Decreto 216 de 2003 que le atribuye a la Unidad la función de: *"Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales asociados a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y demás bienes y servicios ambientales ofrecidos por dichas áreas"*, sostiene:

"...esta norma le permite a la Unidad utilizar todos los instrumentos establecidos por la ley para hacer efectivos los cobros entre ellos adelantar los procesos de jurisdicción coactiva".

"La Unidad encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales está habilitada legalmente para acudir a la jurisdicción coactiva, con el objeto de lograr el cobro y recaudo de las deudas constituidas a su favor con ocasión del ejercicio de sus funciones, para lo cual deberá crear el grupo de jurisdicción coactiva o en su defecto delegar o asignar tal función al Coordinador del Grupo Jurídico de Parques".

"Finalmente, se advierte que de acuerdo a lo manifestado por la Corte Constitucional en sentencia C-666 de 2000, la jurisdicción coactiva responde mas a una función administrativa que a una de carácter judicial, con base en la motivación expuesta en la sentencia T-445 del 12 de octubre de 1994"

"3.6. Administración de recursos naturales renovables y el medio ambiente"

"Al respecto hace mención a las funciones que le corresponden a la Unidad como administradora de los recursos naturales renovables, salvo las relativas al otorgamiento de licencias ambientales, autorizaciones sobre exportación de muestras biológicas (CITES y no CITES)"

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

Alcance al concepto jurídico:

Que en forma ulterior la Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante memorando 1220-E2-65641 recibido el 26 de noviembre de 2004, dio alcance al precitado concepto jurídico en la parte pertinente al numeral "3.3. denominado "Administración de Personal", en el sentido que:

"...se debe tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto 1679 del 13 de julio de 1991, en el sentido que el Presidente de la República delegó en la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la función de declarar y proveer las vacancias temporales y definitivas de los empleos de la Entidad."

"De conformidad con lo anterior, no es viable que la ministra delegue una función que a su vez le ha sido delegada".

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales con fundamento en el Decreto 216 de 2003 expidió la Resolución 236 del 17 de diciembre de 2004 por la cual se conforman los grupos internos de trabajo para desarrollar a cabalidad los objetivos y funciones de la Unidad.

Que el artículo segundo del citado acto administrativo asignó las funciones que tendrán a cargo los grupos internos de trabajo, entre otros:

"GRUPO JURÍDICO"

"(...)"

"9. Asistir al Director General de la Unidad de Parques Nacionales Naturales en la sustanciación de los procesos disciplinarios que deban ser adelantados contra los funcionarios y exfuncionarios de la entidad, de conformidad con el Código Disciplinario Unico y demás disposiciones vigentes sobre la materia y proyectar los actos administrativos a que haya lugar."

"10. Efectuar el cobro coactivo a los deudores morosos de la Unidad de Parques, en concordancia con las disposiciones legales y procedimentales."

"(...)"

"GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA"

"1. Coordinar, planear, ejecutar y controlar la administración de los recursos financieros de la Unidad."

"(...)"

"6. Coordinar la ejecución presupuestal; proponer los traslados y adiciones cuando sea necesario, así como preparar y presentar los informes sobre la ejecución presupuestal."

"7. Ejecutar las operaciones financieras y contables, así como aplicar los procedimientos para la ejecución y el control del presupuesto."

"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

"(...)"

"GRUPO DE GESTIÓN CORPORATIVA"

"(...)"

"2. Dirigir, programar y controlar la adquisición de bienes y servicios que requieran las dependencias de la Unidad."

"(...)"

"AREA DE CONTRATOS"

"1. Adelantar los trámites inherentes a los procesos de celebración, ejecución y liquidación de contratos y convenios que deban ser suscritos por el Director General o por el Subdirector Administrativo y Financiero, con el fin de garantizar que éstos se ajusten al marco legal y a los planes, programas y proyectos de la entidad"

"(...)"

Que la precitada Resolución fue modificada por la Resolución No.0013 del 27 de enero de 2005, en el sentido que el Grupo Jurídico tendrá a cargo las funciones relacionadas con los procesos de celebración de convenios por parte del Director General; y el Area de Contratos, las funciones inherentes a la celebración de contratos por parte del Director General y del Subdirector Administrativo y Financiero.

Que en atención al concepto de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las funciones atribuidas por el Decreto 216 de 2003 a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y en armonía con éstas, las asignadas a los grupos internos de trabajo y áreas de desempeño, según Resoluciones 0236 del 17 de febrero de 2004 y 0013 del 27 de enero de 2005, se hace necesario determinar las funciones a delegar por parte de la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales, a efectos de hacer más ágil y expedito el manejo de los asuntos que le competen.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En materia Contractual.- Delegar en los funcionarios del nivel Directivo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las siguientes funciones:

A. En el Director General:

1. Contratar, comprometer y ordenar el gasto sin límite de cuantía, a partir de la suma, cuya cuantía exceda de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado con cargo al Presupuesto Nacional asignado a la Unidad Administrativa Especial del Sistema

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

PARAGRAFO. La delegación comprende la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el trámite pre y post contractual vigente, según la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, incluso la aplicación de sanciones y resolución de los recursos de la vía gubernativa respecto de los actos suscritos por el Director General.

2. Constituir a nombre de la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con otras personas jurídicas de derecho público o privado, asociaciones para la conservación, manejo, administración y gestión de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, promoción y comercialización de bienes y servicios ambientales y fomento de creaciones intelectuales, científicas, artísticas y ecoturísticas, entre otras, relacionadas con las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

B. En el Subdirector Administrativo y Financiero:

1. Contratar, comprometer y ordenar el gasto hasta por la suma equivalente a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado con cargo al Presupuesto Nacional asignado a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

PARAGRAFO. La delegación comprende la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el trámite pre y post contractual vigente, según la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, incluso la aplicación de sanciones y resolución de los recursos de la vía gubernativa, respecto de los actos suscritos por el Subdirector Administrativo y Financiero.

2. Aprobar la Garantía Única que constituya el contratista en razón a la celebración de los contratos suscritos por el Director General y por el mismo Subdirector Administrativo y Financiero, y en casos excepcionales cuando así lo requieran los Convenios que suscriba el Director General

C. En los Directores Territoriales:

1. Contratar, comprometer y ordenar el gasto hasta por la suma equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado con cargo al Presupuesto Nacional asignado a la respectiva Dirección Territorial mediante Resolución de distribución.

PARAGRAFO. La delegación comprende la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el trámite pre y post contractual vigente, según la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, incluso la aplicación de sanciones y resolución de los recursos de la vía gubernativa, respecto de los actos suscritos por el Director Territorial.

2. Aprobar la Garantía Única que respectivamente constituya el contratista en razón a la celebración de los contratos suscritos por el Director Territorial con cargo al Presupuesto Nacional asignado a la respectiva Dirección Territorial mediante Resolución de distribución, y en casos excepcionales cuando así lo suscriba el mismo Director Territorial.

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO.- En materia de Representación Judicial. Delegar en el Coordinador - Asesor del Grupo Jurídico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas proferidos por el Consejo de Estado y los Tribunales Contencioso Administrativos del país, dentro de los procesos contenciosos administrativos que se adelanten contra la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en asuntos de competencia de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
2. Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados ante la Jurisdicción Ordinaria donde sea parte la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en asuntos de competencia de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Notificarse personalmente de todos los actos, providencias y actuaciones que se requieran; instaurar acciones ante los distintos despachos judiciales y adelantar diligencias ante las entidades públicas y privadas cuando sea necesario en nombre y en defensa de los intereses de la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Notificarse personalmente de las providencias y actuaciones proferidas en la vía gubernativa, donde sea parte la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en asuntos de competencia de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
5. Intervenir e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes dentro de los procesos referidos en los literales anteriores.
6. Presentar las denuncias ante las autoridades competentes y la Fiscalía General de la Nación, y asumir el rol de víctima en pro del restablecimiento del derecho y de la indemnización de perjuicios.
7. Actuar como apoderado y conferir poder a los abogados de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como a los Asesores y Abogados Externos contratados por la Unidad, para que representen a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en asuntos de competencia de la Unidad de Parques, en todos los procesos, audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento y demás actuaciones, así como en los asuntos de orden extrajudicial.
8. Asumir la defensa de la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en asuntos de competencia de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, ante la Corte Constitucional y ante

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO.- En materia de Administración de Personal .- Salvo la función delegada en la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de declarar y proveer las vacancias temporales y definitivas de los empleos de la Entidad, el Subdirector Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales está facultado legalmente para ejercer las funciones relacionadas con las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad, excepto la de conferir comisiones al exterior y la facultad de crear, suprimir o fusionar los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- En materia de Administración de los Recursos Físicos.- Salvo lo atinente a la disposición de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el Subdirector Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales está facultado legalmente para dictar todas las medidas necesarias para el adecuado manejo y custodia de los recursos físicos de la Unidad de Parques.

ARTÍCULO QUINTO.- Los asuntos en materia presupuestal, disciplinaria, jurisdicción coactiva, y administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, están regulados por el Decreto Ley 216 del 3 de febrero de 2003, el cual dispuso de la derogatoria de las disposiciones que le fueren contrarias, razón por la cual quedaron tácitamente sin vigencia las disposiciones legales que regulaban estas materias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y en materia contractual, administración de personal y de recursos físicos, deroga las Resoluciones Nos.0132 de 2003 (derogó las Resoluciones 235 de 2001, 1212 de 1999 y 453 de 2000); No.1189 de 1999 (derogó las resoluciones 742 de 1995, 367 de 1995 y 935 de 1996,); 688 de 1998; 605 de 1996; 067 de 1996; 1611 de 1995; 1023 de 1995; 1081 de 1995; y 069 de 1995, y demás disposiciones que le sean contrarias, **excepto** la Resolución No.1274 del 25 de noviembre de 2003 por la cual se delegó en el Coordinador de Procesos Humanos de la Unidad la función de acreditar la inexistencia de personal de que trata el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

13 DIC 2005


SANDRA SUAREZ PÉREZ

Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial